

ORDENANZA N° 378/82

VISTO:

Que, mediante Ordenanza 332/81, se estableció un sistema de préstamos al personal, con destino a la realización de obras de ampliación o mantenimiento de la vivienda propia, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente actualizar la reglamentación de dichos préstamos;

Que el otorgamiento de préstamos de este tipo viene a satisfacer una sentida necesidad del personal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Los agentes municipales podrán solicitar un préstamo de hasta \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) con destino a la realización de obras de ampliación o mantenimiento de su vivienda propia, siempre que no fueren propietarios de otra vivienda.

Art. 2º) Los agentes municipales que desearan hacer uso de este beneficio deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno – Oficina de Personal – la correspondiente solicitud, con carácter de declaración jurada.

Art. 3º) El importe del préstamo será devuelto en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. El agente deberá firmar una autorización a favor de la Municipalidad, para que ésta pueda descontar mensualmente, de los haberes, el monto de la cuota respectiva.

Art. 4º) Este préstamo podrá ser acordada a cada agente por única vez.

Art. 5º) Se afectará el importe de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), que ampliará la partida instrumentada por la Ordenanza 332/81 a un total de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos).

Art. 6º) En primera instancia se otorgará el máximo de préstamos que permita la recaudación de las cuotas de los préstamos vigentes y la ampliación dispuesta en el artículo anterior; continuándose posteriormente con el otorgamiento en la medida que el ingreso de cuotas conforme el monto de un nuevo préstamo.

Art. 7º) La erogación que demandare la presente se imputará con cargo a la partida principal TRANSFERENCIAS CORRIENTES – 117 – Préstamos reintegrables al personal.

Art. 8º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º) La presente Ordenanza será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 10º) Comuníquese al personal los términos de la presente.

Art. 11º) Cúmplase, comuníquese y archívese.

**C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**NILO B. CRAVERO
INTENDENTE**

**ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

**C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA**